

RESOLUCIÓN NÚMERO **1236** de 2026
(**15 SEP. 2026**)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-074-2026"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Educación, requiere: **"CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, TENDIENTE A IMPULSAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR"**.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.
3. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48834209&isFromPublicArea=True&isModal=False>, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso MC-074-2026, el día ocho (08) de septiembre de 2026.
4. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.528.255.188) IVA INCLUIDO**, si lo causa, así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, los artículos 2.2.1.1.20 y 2.2.1.1.22 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.
5. Que mediante la Resolución No. 1204 del siete (07) de septiembre de 2026, se declaró desierto el proceso de contratación adelantando mediante la modalidad de Licitación Pública **LP-034-2026**, que tenía por objeto: **"CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, TENDIENTE A IMPULSAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR"**.
6. De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, literal b, y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que: **"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para**

RESOLUCIÓN NÚMERO **1236** de 2026

(**15 SEP. 2026**)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-074-2026"

lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.", la selección del contratista se realizará mediante proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.22), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

7. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas presupuestales o disponibilidades presupuestales.
8. Por lo anterior, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, el Municipio de Manizales cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
28 1 3 11 1 102 30 03	Acceso y permanencia - Transporte Escolar	140	282140	\$ 648.893.263	EDUCACIÓN
28 1 3 33 1 102 30 02	Acceso y permanencia - Transporte Escolar_RF	140	282140	\$ 122.076.469	EDUCACIÓN
28 1 3 33 1 102 30 03	Acceso y permanencia - Transporte Escolar	140	282140	\$ 943.889.700	EDUCACIÓN
28 1 3 83 01 102 030 01	Acceso y permanencia - Transporte Escolar_RB	140	282140	\$ 209.544.927,40	EDUCACIÓN

9. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtir en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.
10. Que los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.
11. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas.

RESOLUCIÓN NÚMERO **1236** de 2026

(**15 SEP. 2026**)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-074-2026"

12. Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a \$511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, el presente proceso de selección NO era susceptible de limitarse a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
13. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021, modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través del Acta No. 153 de septiembre de 2026.
14. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.
15. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.
16. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-074-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL TRANSPORTE ESCOLAR FOCALIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES, Y EN AQUELLAS QUE TIENEN RUTAS HACIA LA ZONA RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, TENDIENTE A IMPULSAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR"**, por un valor estimado de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.528.255.188) IVA INCLUIDO, si lo causa, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
28 1 3 11 1 102 30 03	Acceso y permanencia - Transporte Escolar	140	282140	\$ 648.893.263	EDUCACIÓN
28 1 3 33 1 102 30 02	Acceso y permanencia - Transporte Escolar_RF	140	282140	\$ 122.076.469	EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **1236** de 2026

(**15 SEP. 2026**)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-074-2026"

28 1 3 33 1 102 30 03	Acceso y permanencia - Transporte Escolar	140	282140	\$ 943.889.700	EDUCACIÓN
28 1 3 83 01 102 030 01	Acceso y permanencia - Transporte Escolar_RB	140	282140	\$ 209.544.927,40	EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección identificado con el radicado número **MC-074-2026** a través del link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49848779&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legamente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los

15 SEP. 2026

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Daniel Fco. Trujillo Valencia – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.
Revisó: Diana Carolina Ramirez – Abogada Contratista – Secretaría de Educación.